



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
POLICÍA NACIONAL

O F I C I O

S/REF.: Expediente nº **001-045048**
FECHA: 29 de septiembre de 2020
ASUNTO: Datos de viviendas ocupadas en Madrid

El día 9 de septiembre de 2020 tuvo entrada en esta Dirección General una solicitud de información efectuada por _____ a través del Portal de la Transparencia, con número de expediente arriba referenciado, en la que solicitaba:

“Datos actualizados de la okupación en la Comunidad de Madrid según la Delegación del Gobierno en esta región. Pido actualización de los datos que se ofrecieron en febrero de 2018 (<https://www.libremercado.com/2018-02-27/la-comunidad-de-madrid-tiene-casi-4000-casascon-okupas-mas-de-la-mitad-en-la-capital-1276614641/>). Se trata de estadísticas que manejaría la Oficina de Viviendas Ocupadas. Así mismo, pido el desglose de las okupaciones por municipio, por tipología, por fecha de okupación, por tipo de propietario, si consta si son narcopisos, y cualquier otro desglose del que se disponga. Pido saber la evolución año a año de propiedades okupadas y recuperadas.

También solicito saber el número de efectivos adscritos y presupuesto de la Oficina de Viviendas Ocupadas y el listado de actuaciones y planes que tiene en marcha la Delegación del Gobierno para frenar este fenómeno de la okupación. Muchas gracias.”

Una vez analizada la solicitud de información, este Centro Directivo informa que en virtud de la dictada **Instrucción octava de la Instrucción 1/2013**, sobre la Estadística Nacional de Criminalidad, es el Gabinete de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad el organismo competente para facilitar la información requerida.

En cuanto a las cuestiones sobre el ámbito de Policía Nacional, se deniega el acceso a la información solicitada, de acuerdo al **artículo 14.1.d)** de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, según el cual *“el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la seguridad pública”*.

Los motivos de dicha denegación se fundamentan en que la gestión de los recursos humanos disponibles constituye un factor determinante de la capacidad operativa de las distintas unidades policiales.

CORREO ELECTRÓNICO:

sggt.sgeneral@policia.es

C/ Rafael Calvo 33, 5ª Planta
28071 – MADRID
TEL.- 91 322 32 37
FAX.- 91 308 32 36



Siguiendo esta línea, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986 otorgó el carácter genérico de **RESERVADO**, entre otros, "a las plantillas de personal y de medios y de equipo de las Unidades", ampliado por Acuerdos del Consejo de Ministros de 17 de marzo y 29 de julio de 1994, por los que se clasifican determinados asuntos y materias con arreglo a la Ley de Secretos Oficiales, de 5 de abril de 1968, modificada por la Ley 48/1978, de 17 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA



Francisco Pardo Piqueras